

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito realizar las gestiones necesarias a efecto de dar de baja diversos bienes muebles patrimoniales del Registro de Bienes Municipales para su actualización con fundamento a la normatividad aplicable.

Página 1 de 7.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.
PRESENTE.**

Leticia Elizabeth Grajeda Delgadillo en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por los artículos 52 y 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y lo ordenado por los numerales 82 fracción II y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la consideración de este órgano colegiado la presente **Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito realizar las gestiones necesarias a efecto de Dar de Baja diversos bienes muebles patrimoniales del Registro de Bienes Municipales para su actualización con fundamento a la normatividad aplicable;** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El ejercicio de la función pública ésta sujeto a principios rectores como lo son, entre otros, la eficacia, eficiencia, honestidad, austeridad y responsabilidad hacendaria en el ejercicio presupuestal, por lo tanto una de las finalidades de las acciones de la Administración Pública, derivada del ejercicio de las facultades y atribuciones del Gobierno Municipal es el mantenimiento de unas finanzas públicas sanas, bajo criterios de racionalidad y austeridad.

Los Municipios de conformidad con el artículo 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están investidos de personalidad

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito realizar las gestiones necesarias a efecto de dar de baja diversos bienes muebles patrimoniales del Registro de Bienes Municipales para su actualización con fundamento a la normatividad aplicable.

Página 2 de 7.

jurídica y manejan su patrimonio de acuerdo a la ley.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 párrafo primero, reafirma la calidad jurídica de los municipios, así como la potestad sobre su patrimonio.

Asimismo, lo dispuesto por el arábigo 77 fracción II del cuerpo de leyes citado en el párrafo inmediato anterior, señala que el Congreso del Estado determinará los casos en los que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal.

Finalmente en su artículo 88 último párrafo, establece que los bienes de propiedad municipal serán clasificados en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

En ese mismo sentido, la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 82, 84, 87 y 94 establecen lo siguiente:**

“Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio;”

“Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

I. Los bienes de dominio público del Municipio;

II. Los bienes de dominio privado del Municipio;

...”

“Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

...

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a estos conforme a los reglamentos;

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito realizar las gestiones necesarias a efecto de dar de baja diversos bienes muebles patrimoniales del Registro de Bienes Municipales para su actualización con fundamento a la normatividad aplicable.

Página 3 de 7.

...

h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles;

II. Son bienes de dominio privado:

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

“Artículo 87. Sobre los *bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*”

La propuesta concreta es la de realizar las gestiones necesarias a efecto de dar de baja diversos bienes muebles de propiedad municipal para mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales conforme a la normatividad de la materia, los cuales se encuentran previamente enlistados, descritos e identificados con número patrimonial en un archivo electrónico que se anexa a la presente para su análisis y valoración.

Cabe señalar, que con fecha 08 de julio del año en curso, me fue informado mediante oficio CGAIG/0919/2020, signado por la Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental Maestra Diana Ascencio Flores, el listado de diversos bienes muebles, entre los que se pueden observar de forma general: herramientas y motores para mantenimiento; así como mobiliario, electrónicos de servicio administrativo y cómputo, los cuales por su estado y condiciones no cumplen con los requisitos mínimos e indispensables para la prestación del servicio público al que fueron asignados; en

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito realizar las gestiones necesarias a efecto de dar de baja diversos bienes muebles patrimoniales del Registro de Bienes Municipales para su actualización con fundamento a la normatividad aplicable.

Página 4 de 7.

consecuencia es necesario realizar el análisis y valoración para estar en posibilidades de darlos de baja del patrimonio municipal.

En esa tesitura, analizando las facultades de la Titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y las de la Dirección General de Administración de Patrimonio, conforme a lo dispuesto por los artículos 187, 188, 189, 190 y 191 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; tienen aplicación para fundamentar el propósito de la presente las siguientes premisas:

“Artículo 188.- La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental tiene como titular a un funcionario público denominado Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, el cual tiene las facultades siguientes: ...XVII. Mantener actualizado el inventario de los bienes de propiedad municipal e informar al Tesorero Municipal de las modificaciones para notificarlas al Congreso del Estado de Jalisco; XVIII. Elaborar dictámenes respecto de la disponibilidad de transmitir la propiedad o uso de los bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal;...XXI. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Bienes municipales, conforme a la normatividad de la materia; XXII. Dar de baja, previo acuerdo del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de conformidad con el dictamen de incosteabilidad, la carta de pérdidas totales o denuncia municipal;...”.

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito realizar las gestiones necesarias a efecto de dar de baja diversos bienes muebles patrimoniales del Registro de Bienes Municipales para su actualización con fundamento a la normatividad aplicable.

Página 5 de 7.

“Artículo 191.- La Dirección General de Administración tiene las facultades siguientes: ...XV. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales, conforme a la reglamentación de la materia; XVI. Dar de baja, previo acuerdo del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de conformidad con el dictamen de incosteabilidad, la carta de pérdidas totales o denuncias;...”

Luego entonces, es prioridad realizar las gestiones inherentes a efecto de dictaminar la baja administrativa de bienes patrimoniales como son:

- A) Dictamen de Incosteabilidad, que emita el Director General de Administración del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de acuerdo al resultado del análisis de las condiciones reales de cada uno de los bienes patrimoniales enlistados y la valoración de si cumple o no con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público al que fue asignado;
- B) Carta de Pérdida Total; o
- C) Denuncia por robo o extravío.

Así las cosas, es necesario instruir a las dependencias municipales legalmente facultadas, para que informen a este Ayuntamiento la situación física real de cada uno de los bienes muebles enlistados y en su caso, emitan el dictamen de incosteabilidad de uso, actualizando de esta manera el Registro de bienes patrimoniales.

Cabe resaltar, que toda vez que sea acreditada la propiedad municipal de cada uno de

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito realizar las gestiones necesarias a efecto de dar de baja diversos bienes muebles patrimoniales del Registro de Bienes Municipales para su actualización con fundamento a la normatividad aplicable.

Página 6 de 7.

los bienes muebles materia de la presente iniciativa y las condiciones materiales en las que se encuentren según sea el caso, será procedente dictaminar la baja administrativa del Patrimonio Municipal, motivo por el cual solicito desde estos momentos se turne este instrumento a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal para que se analice, estudie e informe sobre las facturas o documentación que acredite tal supuesto, se anexe la documentación de referencia y en su momento procesal oportuno, sean consideradas para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las atribuciones establecidas en el arábigo 86 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, que señala:

...Artículo 86.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal:

En materia de Hacienda Pública: “... II. Proponer política y lineamientos generales a efecto de garantizar que los recursos económicos bajo resguardo de las diferentes dependencias de la Administración Pública se manejen con el máximo de eficiencia posible y dentro del marco de la ley;

...

En materia de Patrimonio Municipal: “...IX. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio;...”.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, **de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 54 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 38, 41, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por los artículos 35, 49, 52, 86, 94, 187, 188, 189, 190 y 191 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá y los artículos 82, 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de**

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito realizar las gestiones necesarias a efecto de dar de baja diversos bienes muebles patrimoniales del Registro de Bienes Municipales para su actualización con fundamento a la normatividad aplicable.

Página 7 de 7.

Tonalá, Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO.

PRIMERO. - Se aprueba turnar la presente Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para que se estudie, analice y realice las gestiones necesarias a efecto de Dar de Baja diversos bienes muebles de propiedad municipal con el propósito de mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales conforme a la normatividad de la materia.

SEGUNDO. - Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO

“2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial”

Tonalá, Jalisco, julio de 2020

REGIDORA LETICIA ELIZABETH GRAJEDA DELGADILLO

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito realizar las gestiones necesarias a efecto de Dar de Baja diversos bienes muebles de propiedad municipal a efecto de mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales conforme a la normatividad de la materia.